



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1719-2017/MPS.



Sullana, 27 de diciembre de 2017.

VISTA: La Carta N°0176-2017/CONSORCIO SECTOR OESTE ingresada con Expediente N°038599 de fecha 05 de diciembre del año en curso, emitida por el Sr. Rafael Ramiro Rojas Avellaneda, Representante Común del Consorcio Sector Oeste, mediante el cual solicita rectificar la Resolución de Alcaldía N°1554-2017/MPS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto el Consorcio Sector Oeste da a conocer el error material de la Resolución de Alcaldía N°1554-2017/MPS, ya que indica como fecha de término de junio de 2018, debiendo ser la fecha 30 de julio de 2018;

Que, con Informe N°01794-2017/MPS-GDUeI-SGO la Subgerencia de Obras informa lo siguiente:

- Con invitación para conciliar N°0001 (Expediente N°028341) de fecha 08.09.2017, se invita a la Municipalidad provincial de Sullana a la conciliación solicitada por CONSORCIO SECTOR OESTE a realizarse el día 19.09.2017, para dar búsqueda a una solución respecto; Declararse la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°1113-2017/MPS (24.08.2017/ donde se ha otorgado la ampliación de plazo 05 por el lapso de 196 días calendarios, los mismos que empiezan a regir desde el 03.02.2017 al 16.04.2018, lo que debe decir 316 días calendarios a partir del 04.08.2017.
- Declárese la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N°1128-2017/MPS (31.08.2017), donde se deniega la solicitud de ampliación de plazo 06.
- Con Acta de Conciliación de Acuerdo Total N°14-2017 entre la Municipalidad Provincial de Sullana y el Contratista CONSORCIO SECTOR OESTE, por las ampliaciones de plazo de obra. Indicando que el plazo de 45 días calendarios correspondientes a la ampliación de plazo 06, se computa desde el 16 de junio del 2018 al 30 de julio de 2018.
- Mediante Resolución de Alcaldía N°1554-2017/MPS de fecha 24.11.2017 se indica lo siguiente.-

Declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N°1113-2017/MPS.

Conceder el plazo de 256 días calendarios, que se computa desde el 03.10.2017 al 15.06.2018, por la ampliación de plazo 05.

Declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N°1128-2017/MPS.

Conceder el plazo de 45 días calendarios que se computan desde el 16.06.2018 al 30.06.2018, por ampliación de plazo N°06.

Recomendando se subsane dicho error.

Que, es de advertir que por error material se consignó en la Resolución de Alcaldía N°1554-2017/MPS "Conceder el plazo de 45 días calendarios que se computan dese el 16.06.2018 al 30.06.2018 por ampliación de plazo N°06, cuando debió establecerse como fecha de término de la mencionada ampliación de plazo el día 30.07.2018, tal como lo establece el Acta de Conciliación de Acuerdo Total N°14-2017;

Que, el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prescribe.- "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1719-2017/MPS

Pág. 02

Que, en tal sentido, y al haberse determinado la existencia del error la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°1883-2017/MPS-GAJ, recomienda los correctivos del caso; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Procuraduría Pública Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectifíquese el **Artículo Cuarto** de la Resolución de Alcaldía N°1554-2017/MPS del 24.11.2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Declarar PROCEDENTE en parte la solicitud de ampliación de plazo N°06, estableciéndose el plazo de 45 días calendarios, el mismo que tendrá fecha de inicio el 16 de junio de 2018 y culminará el 30 de julio del 2018".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Asesoría la elaboración de la Adenda correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General

c.c.:
Gerenc. Administ.
Subg. Contab.
Control Patrim.
Archivo
/nl.V.